

# **ÓRGANO SUPERIOR PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA CAMBIARIO**

## **PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y APLICACIÓN PARA EL PAGO DE IMPORTACIONES DE LAS DIVISAS ADJUDICADAS EN LAS SUBASTAS EJECUTADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPLEMENTARIO DE ADMINISTRACIÓN DE DIVISAS (SICAD)**

1. El Agente Financiero en Venezuela deberá abrir una cuenta en moneda extranjera en el Banco Central de Venezuela, destinada exclusivamente a la acreditación y al registro de las divisas que sean adjudicadas a las Empresas Participantes por el Órgano Superior para la Optimización del Sistema Cambiario.
2. A los efectos del pago de las operaciones de importación para cuya realización fueron requeridas las divisas en las subastas anunciadas, el único instrumento de pago admisible será la Carta de Crédito.
3. La Empresa Participante cuya postura resultó adjudicada en la subasta, deberá tramitar la emisión de la Carta de Crédito con que cursará la operación de importación registrada en el <https://sicad.mpf.gob.ve> ante el Agente Financiero respectivo, debiendo acompañar la factura Proforma, la carta de oferta del proveedor y la constancia de inscripción en el Registro de Usuarios del Sistema de Administración de Divisas (RUSAD).
4. La Empresa Participante cuya postura resultó adjudicada en la subasta de divisas dispondrá de un lapso de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de la adjudicación, para solicitar la emisión de la Carta de Crédito ante el Agente Financiero que tramitó la postura adjudicada. En caso de no hacerlo dentro del lapso indicado se considerará anulada la solicitud.

El Agente Financiero deberá informar el inicio de este trámite por cada Empresa Participante ante al Banco Central de Venezuela y este último al Órgano Superior para la Optimización del Sistema Cambiario. Igualmente, se deberá informar cualquier cambio de estatus en dicho trámite que implique la suspensión, anulación u emisión de la Carta de Crédito requerida.

En caso de desistir la Empresa Participante de la operación, por no tramitar la emisión de la Carta de Crédito en el plazo antes señalado, así como de suspensión o anulación de la Carta de Crédito o del trámite para su obtención, corresponderá al Agente Financiero reintegrar el monto en bolívares correspondiente a la postura que le fuera adjudicada a la Empresa Participante.

5. El Banco Central de Venezuela, una vez recibida la información por parte del Agente Financiero de la Empresa Participante que resultó adjudicada en la subasta de divisas solicitó la tramitación de la Carta de Crédito de acuerdo con lo antes establecido, asignará en la cuenta del Agente Financiero a que se contrae el numeral 1, el monto en divisas adjudicadas a los efectos de que éste proceda a la emisión de la Carta de Crédito.
6. El Agente Financiero solicitará al Banco confirmador que notifique la Carta de Crédito bajo la condición de confirmada, a los efectos que el Proveedor, una vez notificado de la Carta de Crédito debidamente confirmada, proceda a despachar la mercancía en los términos convenidos y presente ante el Banco Confirmador los documentos para el cobro de la Carta de Crédito respectiva.
7. El Banco Confirmador notificará al Agente Financiero el pago de la Carta de Crédito al Proveedor con 72 horas de anticipación.
8. Una vez notificado el Agente Financiero que en 72 horas deberá efectuarse el pago de la Carta de Crédito por parte del Banco Confirmador al Proveedor de la misma, el Agente Financiero informará de ello al Banco Central de Venezuela y este último al

Órgano Superior para la Optimización del Sistema Cambiario, a los efectos de que el Banco Central de Venezuela transfiera las divisas correspondientes al Agente Financiero para el pago de la Carta de Crédito al Banco Confirmador.

9. La Empresa Participante cuya postura resultó adjudicada en la subasta deberá presentar ante el Agente Financiero, una vez recibida la mercancía, los documentos que certifiquen dicha recepción para el cierre del proceso de importación.
10. El Agente Financiero informará al Banco Central de Venezuela y este último al Órgano Superior para la Optimización del Sistema Cambiario el cierre del proceso de importación.